

Mediante fijación en lista de hoy 5 de julio de 2023 y según lo dispone el art. 110 se hace constar el traslado por tres (03) días a la parte demandada del recurso de reposición presentado por el actor popular.

El término concedido empieza a correr a partir del seis (06) de los cursantes mes y año.

Pereira, 05 de julio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

PEREIRA – RISARALDA

T R A S L A D O

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DIAS	CDNO
ACCIÓN POPULAR 2022- 00173-00	MARIO RESTREPO	IC CONSTRUCTORA Via Cerritos la Calabria Lote 18 vereda los planes Pereira	03	1

El traslado es para el DEMANDADO del recurso de reposición presentado por el actor popular (Art.110 del C.G.P.).

Se fija en lista, hoy cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7 a.m.) y el término empieza a correr el seis (06) de los mismos mes y año (Art. 110 ib.).



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario

2022 173

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Mié 12/04/2023 10:41

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira

<j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>;trabajoenequipoes2021

<trabajoenequipoes2021@gmail.com>;mcabello@procuraduria.gov.co <mcabello@procuraduria.gov.co>

señorita

juez 1 civil cto

PROCURADORA GENERAL NACION, MARGARITA CABELLO BLANCO EN BOGOTA DC.

esd

mario restrepo, obrando en la RENUENET ACCION POPULAR 2022 173 DONDE NUNCA NI POR HERROR CUMPLE TÉRMINOS perentorios de tiempo alguno que le impone la ley 472 de 1998
Presento queja, recusacion o recurso pertinente amparado art 318 CGP, contra la juzgadora a fin que conceda mi apelacion, amparado DERECHO SUSTANCIAL, ART 357 CPC el cual pido demostrar en derecho que fue DEROGADO COMO LO DICE EN EL PAPEL LA JUZGADORA y pido conceda mi alzada a fin que no se tipifique un EXCESO RITUAL MANIFIESTO SENTENCIA SU -238 de 2019

Pido la intervención en derecho d ela procuradora gral nacion, margarita cabello, a fin que presente accion de reparacion directa por error judicial y se garantice art 29 CN, pues no soy abogado. Le solcito informarme dia,mes y año en q presentara la accion pedida por mi

Pido a la procuradora investigar a la juez por negar la doble instancia y no aplicar DERECHO SUSTANCIAL NI DEMOSTRAR Q EL ART 357 CPC esta derogado y solo decirlo en el papel sin prueba alguna en derecho.

Solcito a la procuradora ORDENAR la juzgadora aplicar sentencia su 238-2019 y conceda mi alzada a fin que evite UN EXCESO RITUAL MANIFIESTO AL INAPLICAR DE TATO EL DERECHO SUSTANCIAL, QUE ES EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE EN LA LEY 472 DE 1998., pues en este tipod e accion CONSTITUCIONAL, prima la celeridad, economia procesal, la equidad etc, sobre el fiero formalismo y la exégesis inclemente del derecho procesal frecuentemente esgrimido por los jueces civiles en el cumplimiento de sus funciones , OLVIDANDO APlicar DERECHO SUSTANCIAL...COMO HOY OCURRE DE MANERA contraria en derecho.

DE NEGAR A CONDECER MI ALZADA, DESDE YA PRESENTO QUEJA , recusacion o recurso pertinente art 318 cgp a fin que solo una bes se me garantice art 29 CN

SOLCITO UNA VES MAS, CONSTANCIA SECRETARIAL DE TODAS LAS ETAPAS PROCESALES, CONSIGNANDO DIA, MES Y AÑO DE CADA UNA DE ELLAS A FIN DE PROBAR LA MORA JUDICIAL Y LA VULNERACIÓN ART 84 LEY 472 DE 1998 POR LA JUZGADORA Y LE PIDO A LA procuradora gral nacion requerir y ordenarle a la juzgadora que me brinde la constancia pedida , a fin que obre en accion legal, pues ami siempre me niega la constancia secretarial, OLVIDANDO QUE LA ACCION ES DE LINAJE CONSTITUCIONAL Y NO PUEDE NEGAR LA CONSTANCIA PEDIDA, BAJO NINGÚN PRETEXTO. Señora procuradora gral nacion, margarita cabello, le solicito su intervencion en derecho en la accion popular pa q me garantice art 29 CN, pues no soy abogado y aunado a que el DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GRAL NACION en el despacho que tramita la accion popular no actua en derecho ni me garantiza art 29 CN, pese a ser su deber funcion, pues no soy abogado.

LE COMUNICÓ EN derecho A LA PROCURADORA, a fin de garantizarle un debido proceso y que se entere de mi peticion desesperada de CIUDADANO COLOMBIA , que no soy abogado, SOBRE MI PEDIMENTO DE SU INTERVENCION A FIN QUE OBRE EN DERECHO POR UNA BUENA BES Y ME

GARANTICE ART 29 CN, pues me siento en INDEFENSIÓN JURÍDICA, frente al aparente abuso de la juzgadora a mi contra

att

CC

COMISION INTERAMERICANA DDHH
PROCURADORA GRAL NACION
REVISTA SEMANA